

DURANGO KIROLAKen Presidentea den Mikel Ortega Marañón Jaunak hurrengo hau,

Don Mikel Ortega Marañón, como Presidente de DURANGO KIROLAK,

2024 urterako, **Sutearen aurkako babeseko sistemak mantenua** egitea beharrezkoa izanez,

Siendo necesario realizar el **Mantenimiento de sistemas de protección contra incendios**, para el año 2024.

ERABAKITZEN DU

RESUELVE

Zerbitzua, **Seguridad incendios Sercoin, S.A.U. (A48647291)** izeneko enpresari esleitzea, **1.721,79 €**-eko erabateko zenbatekoagatik.

Adjudicar el servicio, a la empresa **Seguridad incendios Sercoin, S.A.U. (A48647291)**, por un importe total de **1.721,79 €**.

Tabira: AD fasean gastua onartzea **317,55 €**-eko (BEZ barne) zenbatekoagatik, 41.3422.21101 diru multzoari kargu eginez.

Tabira: Aprobar el gasto, en fase AD, con cargo a la partida 41.3422.21101 por importe de **317,55 €** (IVA incluido).

Landako I: AD fasean gastua onartzea, **532,79 €**-eko (BEZ barne) zenbatekoagatik, 41.3423.21101 diru multzoari kargu eginez.

Landako I: Aprobar el gasto, en fase AD, con cargo a la partida 41.3423.21101 por importe de **532,79 €** (IVA incluido).

Ezkurdi frontoia: AD fasean gastua onartzea, **140,32 €**-eko (BEZ barne) zenbatekoagatik, 41.3424.21101 diru multzoari kargu eginez.

Frontón Ezkurdi: Aprobar el gasto, en fase AD, con cargo a la partida 41.3424.21101 por importe de **140,32 €** (IVA incluido).

Landako II: AD fasean gastua onartzea, **664,67 €**-eko (BEZ barne) zenbatekoagatik, 41.3425.21101 diru multzoari kargu eginez.

Landako II: Aprobar el gasto, en fase AD, con cargo a la partida 41.3425.21101 por importe de **664,67 €** (IVA incluido).

San Fausto frontoia: AD fasean gastua onartzea, **66,47 €**-eko (BEZ barne) zenbatekoagatik, 41.3426.21101 diru multzoari kargu eginez.

Frontón San Fausto: Aprobar el gasto, en fase AD, con cargo a la partida 41.3426.21101 por importe de **66,47 €** (IVA incluido).

Eta horrela adierazten dizut, jakinearen gain izan zaitezen, eta bidezko ondorioetarako, Durangon, 2024ko Urtarrilaren 9.

Lo manda y firma el expresado Presidente de Durango Kirolak, en Durango a 9 de Enero de 2024.

Presidenteak

El Presidente

Durango, 9 de enero de 2024

Mikel Ortega Marañón
Durango Kirolak-eko Lehendakaria
Presidente Durango Kirolak

Elektronikoki izenpeturiko agiria
Documento firmado electrónicamente

DURANGO KIROLAKen Presidentea den
Mikel Ortega Marañón Jaunak hurrengo
hau

Don **Mikel Ortega Marañón**, como
como Presidente de DURANGO KIROLAK,

ERABAKITZEN DU

RESUELVE

1. 16/23 (2023.12.31; 129.515,28 €; 55
faktura) zerrendan azaltzen diren fakturak
onartzea.

1. Aprobar las facturas que figuran en la
relación **16/23** (31/12/2023; 129.515,28 €;
55 facturas).

2. Ordainketa agintzea, **2023ko abenduaren
31tik aurrerako ondorioekin**, Udal
Diruzaintza atalak, legeak ezartzen dituen
irizpideak bete direla baieztatu ondoren.

2. Ordenar el pago de la misma, **con efecto
31 de diciembre de 2023**, una vez haya
sido comprobada y cumplidos los extremos
legalmente preceptivos por la Tesorería
Municipal.

Eta horrela adierazten dizut, jakinearen
gain izan zaitezen, eta bidezko
ondorioetarako, Durangon, **2024**
urtarrilaren 15.

Lo manda y firma el expresado
Presidente de Durango Kirolak, en
Durango, a **15 de Enero de 2024.**

Presidenteak

El Presidente

Durango, 15 de enero de 2024

Mikel Ortega Marañón
Durango Kirolak-eko Lehendakaria
Presidente Durango Kirolak

Elektronikoki izenpeturiko agiria
Documento firmado electrónicamente

DURANGO KIROLAK - 2023

Relación de facturas para su aprobación

Erlazio Zk. / Núm. de relación
16/23

12-ene-2024

Documento firmado electrónicamente mediante el CSV: 1525053271261120412 CSVak egiaztatzen duen agiria, elektronikoki sinatua /

Cód.Factura Org.	Núm.Factura Func. Econ.	Fecha fact. Partida	Descripción	Datos Tercero Datos Endosatario	Importe Base %IVA	IVA No Deducible	IVA Deducible	IRPF	Otras Retenciones	Importe Líquido	Estado Vto.
1	2023000780	5296	29/09/2023	UI: INSPECCIÓN VIDEO CÁMARA TUBERÍAS VACIADO PISCINAS.	B95938973-DESATASCOS DOMARCO DURANGO, S.L.	337.50	33.75	0.00	0.00	371.25	V
					-						FACE 02/12/2023
41	3422	21101	REP., MANT. Y CONSERV. EDIF. Z.TABIRA (PREVENTIVO) ADO		337.50	33.75	0.00			371.25	
	2023000814	20231969	29/09/2023	L1: MANIOBRAS ALTA TENSIÓN. Cº LÍNEA EN CENTRO TRANSFORMACIÓN. SE DEJA SERVICIO EN LÍNEA 2. 22-09-2023.	A48035141-ELDU, S.A.	318.36	66.86	0.00	0.00	385.22	V
					-						FACE 03/12/2023
41	3423	21101	REP., MANT. Y CONSERV. EDIF. LANDAKO I (PREVENTIVO) ADO		318.36	66.86	0.00			385.22	
	2023000816	231007	31/08/2023	AR: R-4 ASFÁLTICO REPARACIÓN (25 KG).	B95839551-SUOMI 2016, S.L.	25.25	5.30	0.00	0.00	30.55	V
					-						FACE 04/12/2023
41	3425	21101	REP., MANT. Y CONSERV. EDIF. LANDAKO II (PREVENTIV) ADO		25.25	5.30	0.00			30.55	
	2023000977	23Z00035112	26/11/2023	DK: 26-11-23 AL 25-12-23. EMAILS.	B13538590-ACUMBAMAIL, S.L. 015379104Q-INZA*ARREGI,JOSEBA IÑAKI	50.41	10.59	0.00	0.00	61.00	V
											SICAP 25/01/2024
41	3421	22699	OTROS GASTOS DIVERSOS, DK ADO		50.41	10.59	0.00			61.00	
	2023000988	231426	01/12/2023	L2: DIC. CLASES VIRTUALES (TELEGIM).	B60656709-CUALIFIL S.L	165.00	34.65	0.00	0.00	199.65	V
					-						FACE 30/01/2024
41	3425	21101	REP., MANT. Y CONSERV. EDIF. LANDAKO II (PREVENTIV) ADO		165.00	34.65	0.00			199.65	

Cód.Factura Org.	Núm.Factura Func. Econ.	Fecha fact. Partida	Descripción	Datos Tercero Datos Endosatario	Importe Base %IVA	IVA No Deducible	IVA Deducible	IRPF	Otras Retenciones	Importe Liquido	Estado Vto.
6	2023000990 063	01/12/2023	L1: CIERRA PUERTAS CON BLOQUEO, COLOR NEGRO, PLANTA PRINCIPAL, PUERTA CON ACCESO AL BAÑO DE MOVILIDAD REDUCIDA.	E95157111-SANTIAGO PUERTO SANCHEZ-CESAR PUERTO SANCHEZ	225.00	47.25	0.00	0.00	0.00	272.25	V
				-							FACE 30/01/2024
41	3423 21101	REP., MANT. Y CONSERV. EDIF. LANDAKO I (PREVENTIVO ADO)			225.00	47.25	0.00			272.25	
7	2023000991 064	01/12/2023	L2: CIERRA PUERTAS CON BLOQUEO, PLANTA PRINCIPAL, PUERTA DE VESTUARIO MASCULINO.	E95157111-SANTIAGO PUERTO SANCHEZ-CESAR PUERTO SANCHEZ	235.00	49.35	0.00	0.00	0.00	284.35	V
				-							FACE 30/01/2024
41	3425 21101	REP., MANT. Y CONSERV. EDIF. LANDAKO II (PREVENTIVO ADO)			235.00	49.35	0.00			284.35	
8	2023001004 02321005238	04/12/2023	L2: TENSORES, SUJETACABLES, CABLE ACERO GALVANIZADO.	B48712368-FERRETERIA MIKELDI, S.L.	37.26	7.82	0.00	0.00	0.00	45.08	V
				-							FACE 02/02/2024
41	3425 21101	REP., MANT. Y CONSERV. EDIF. LANDAKO II (PREVENTIVO ADO)			37.26	7.82	0.00			45.08	
9	2023001007 S 259	04/12/2023	DK: NOV. SOAF. + 20% INCREMENTO.	F20332748-ATHLON S. COOP.	6,631.16	1,392.54	0.00	0.00	0.00	8,023.70	V
				-							FACE 02/02/2024
41	3421 22711	SERVICIOS DEPORTIVOS. DK O 35/2022/ID_KN	DK: 2023. L-4. PROMOCIÓN ACTIVIDADES.		6,631.16	1,392.54	0.00			8,023.70	
10	2023001040 2067	13/12/2023	DK: NOV. ROCODROMO.	B95107272-SPORT STUDIO SERVICIOS DEPORTIVOS, S.L.	6,745.00	1,416.45	0.00	0.00	0.00	8,161.45	V
				-							FACE 11/02/2024
41	3421 22711	SERVICIOS DEPORTIVOS. DK O 35/2022/ID_KN	DK: 2023. L-3. ROCODROMO.		6,745.00	1,416.45	0.00			8,161.45	
11	2023001041 2068	13/12/2023	DK: NOV. FITNESS.	B95107272-SPORT STUDIO SERVICIOS DEPORTIVOS, S.L.	19,689.10	4,134.71	0.00	0.00	0.00	23,823.81	V
				-							FACE 11/02/2024
41	3421 22711	SERVICIOS DEPORTIVOS. DK O 35/2022/ID_KN	DK: 2023. L-1. SALA FITNESS.		19,689.10	4,134.71	0.00			23,823.81	

	Cód.Factura Org.	Núm.Factura Func. Econ.	Fecha fact. Partida	Descripción	Datos Tercero Datos Endosatario	Importe Base %IVA	IVA No Deducible	IVA Deducible	IRPF	Otras Retenciones	Importe Líquido	Estado Vto.
12	2023001045	230273	14/12/2023	L2: HIPOCLORITO SÓDICO (1260).	B95939336-QUIMIAGUA NORTE, S.L.	579.60	121.72	0.00	0.00	0.00	701.32	V
					-							FACE 12/02/2024
41	3425	22111		MATERIAL TÉCN. Y ESPECIAL. LANDAKO II (QUIMICOS) ADO		579.60	121.72	0.00			701.32	
13	2023001047	A-14	14/12/2023	DK: 2023. ALQUILER JESUITAS.	R48000071-COLEGIO SAN JOSE · JESUITAK IKASTETXEA	8,781.82	1,844.18	0.00	0.00	0.00	10,626.00	V
					-							SICAP 12/02/2024
41	3421	21101		REP., MANT. Y CONSERV. EDIF. DK (PREVENTIVO) O ALQUILER 2023	ALQUILER 2023	8,781.82	1,844.18	0.00			10,626.00	
14	2023001049	008398	14/12/2023	OU: 3.TRIM. DETECCIÓN. 23461.	A48178024-SERCOIN SISTEMAS DE SEGURIDAD, S.A.	94.50	19.85	0.00	0.00	0.00	114.35	V
					-							FACE 12/02/2024
41	3423	21101		REP., MANT. Y CONSERV. EDIF. LANDAKO I (PREVENTIVO) O 41.17	OU: 2023. DETECCIÓN. 23461.	94.50	19.85	0.00			114.35	
15	2023001056	3679	14/12/2023	DK: PACK A4 COLORES. SOBRES AMERICANOS COLORES.	B95446977-PALACIO Y FAMILIA, SL	14.41	3.03	0.00	0.00	0.00	17.44	V
					-							FACE 12/02/2024
41	3421	22001		MATERIAL DE OFICINA ORDINARIO NO INVENTARIABLE. DK ADO		14.41	3.03	0.00			17.44	
16	2023001059	20233438	15/12/2023	L2: R-GOMA ENCHUFE VICTORICA-ORIFICIO 28 MM.	A20067195-DOMINGO AZPIRI S.A.	14.34	3.01	0.00	0.00	0.00	17.35	V
					-							FACE 16/02/2024
41	3425	21102		REP., MANT. Y CONSERV. EDIF. LANDAKO II (CORRECTIV ADO		14.34	3.01	0.00			17.35	
17	2023001060	010631	18/12/2023	OU: 4.TRIM. DETECCIÓN. 23461.	A48178024-SERCOIN SISTEMAS DE SEGURIDAD, S.A.	94.50	19.85	0.00	0.00	0.00	114.35	V
					-							FACE 16/02/2024
41	3423	21101		REP., MANT. Y CONSERV. EDIF. LANDAKO I (PREVENTIVO) O 41.17	OU: 2023. DETECCIÓN. 23461.	94.50	19.85	0.00			114.35	

Cód.Factura Org.	Núm.Factura Func. Econ.	Fecha fact. Partida	Descripción	Datos Tercero Datos Endosatario	Importe Base %IVA	IVA No Deducible	IVA Deducible	IRPF	Otras Retenciones	Importe Líquido	Estado Vto.
18	2023001061 660	18/12/2023	AR: REPUESTO BOLA BAQUELITA PARA RUEDAS PORTERÍAS FÚTBOL, GANCHO PARA SUJECCIÓN DE RED PORTERÍAS, PORTES.	B95167060-A. INDE EDUCA, S.L.	79.85	16.77	0.00	0.00	0.00	96.62	V
				-							FACE 16/02/2024
41	3425 21102		REP., MANT. Y CONSERV. EDIF. LANDAKO II (CORRECTIV ADO		79.85	16.77	0.00			96.62	
19	2023001062 011634	18/12/2023	L2: REPARACIÓN. DESPLAZAMIENTO Y M.O.	A48178024-SERCOIN SISTEMAS DE SEGURIDAD, S.A.	72.00	15.12	0.00	0.00	0.00	87.12	V
				-							FACE 16/02/2024
41	3425 21101		REP., MANT. Y CONSERV. EDIF. LANDAKO II (PREVENTIV ADO		72.00	15.12	0.00			87.12	
20	2023001063 21250-012-23	18/12/2023	DIC. LEGIONELÓISIS Y CONTROL HIGIÉNICO DE SUPERFICIES.	U05396015-ONDOAN FREELAB	2,117.54	444.69	0.00	0.00	0.00	2,562.23	V
				-							FACE 16/02/2024
41	3425 21101		REP., MANT. Y CONSERV. EDIF. LANDAKO II (PREVENTIV		522.08	109.64	0.00			631.72	
41	3426 21101		REP., MANT. Y CONSERV. EDIF. S.FAUSTO (PREVENTIVO)	L2: 2023. MAY-DIC. LEGIONELÓISIS Y CONTROL HIGIÉNICO DE SUPERFICIES.	66.70	14.01	0.00			80.71	
41	3424 21101		REP., MANT. Y CONSERV. EDIF. F.EZKURDI (PREVENTIVO)	SF: 2023. MAY-DIC. LEGIONELÓISIS Y CONTROL HIGIÉNICO DE SUPERFICIES.	66.70	14.01	0.00			80.71	
41	3422 21101		REP., MANT. Y CONSERV. EDIF. Z.TABIRA (PREVENTIVO)	FE: 2023. MAY-DIC. LEGIONELÓISIS Y CONTROL HIGIÉNICO DE SUPERFICIES.	280.68	58.94	0.00			339.62	
41	3422 21101		REP., MANT. Y CONSERV. EDIF. Z.TABIRA (PREVENTIVO)	TG: 2023. MAY-DIC. LEGIONELÓISIS Y CONTROL HIGIÉNICO DE SUPERFICIES.	280.68	58.94	0.00			339.62	
41	3423 21101		REP., MANT. Y CONSERV. EDIF. LANDAKO I (PREVENTIVO)	TG: 2023. MAY-DIC. LEGIONELÓISIS Y CONTROL HIGIÉNICO DE SUPERFICIES.	378.62	79.51	0.00			458.13	
41	3425 21101		REP., MANT. Y CONSERV. EDIF. LANDAKO II (PREVENTIV	L1: 2023. MAY-DIC. LEGIONELÓISIS Y CONTROL HIGIÉNICO DE SUPERFICIES.	522.08	109.64	0.00			631.72	
				L2: 2023. MAY-DIC. LEGIONELÓISIS Y CONTROL HIGIÉNICO DE SUPERFICIES.							
21	2023001064 00800/23	18/12/2023	DIC. TRATAMIENTO DDD.	B95677613-AMBILUR SERVICIOS AMBIENTALES S.L	147.00	30.87	0.00	0.00	0.00	177.87	V
				-							FACE 16/02/2024

Cód.Factura Org.	Núm.Factura Func.	Fecha fact. Econ.	Descripción Partida	Datos Tercero Datos Endosatario	Importe Base %IVA	IVA No Deducible	IVA Deducible	IRPF	Otras Retenciones	Importe Líquido	Estado Vto.
41	3423	21101	REP., MANT. Y CONSERV. EDIF. LANDAKO I (PREVENTIVO)		73.00	15.33	0.00			88.33	
			O 24.2	L1: 2023. TRATAMIENTO DDD.							
41	3425	21101	REP., MANT. Y CONSERV. EDIF. LANDAKO II (PREVENTIV)		73.00	15.33	0.00			88.33	
			O 24.7	L2: 2023. TRATAMIENTO DDD.							
41	3425	21101	REP., MANT. Y CONSERV. EDIF. LANDAKO II (PREVENTIV ADO		1.00	0.21	0.00			1.21	
22	2023001065	010360	18/12/2023 AR: 2023. INTRUSIÓN. 41397.	A48178024-SERCOIN SISTEMAS DE SEGURIDAD, S.A.	82.50	17.33	0.00	0.00	0.00	99.83	V
				-						FACE 16/02/2024	
41	3425	21101	REP., MANT. Y CONSERV. EDIF. LANDAKO II (PREVENTIV		82.50	17.33	0.00			99.83	
			O 41.19	AR: 2023. INTRUSIÓN. 41397.							
23	2023001066	009616	18/12/2023 TC: 4.TRIM. INTRUSIÓN. 41396.	A48178024-SERCOIN SISTEMAS DE SEGURIDAD, S.A.	82.50	0.00	0.00	0.00	0.00	82.50	V
				-						FACE 16/02/2024	
41	3422	21101	REP., MANT. Y CONSERV. EDIF. Z.TABIRA (PREVENTIVO)		82.50	0.00	0.00			82.50	
			O 41.18	TC: 2023. INTRUSIÓN. 41396.							
24	2023001067	TA77W0055515	19/12/2023 TG: DIC. 946215032. ADSL. TELÉFONO.	A82018474-TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.	17.69	3.71	0.00	0.00	0.00	21.40	V
				-						FACE 17/02/2024	
41	3422	22201	TELEFONO. Z.TABIRA ADO		17.69	3.71	0.00			21.40	
25	2023001068	TA77W0055514	19/12/2023 TG: DIC. 946217147. SOS. TELÉFONO.	A82018474-TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.	14.38	3.02	0.00	0.00	0.00	17.40	V
				-						FACE 17/02/2024	
41	3422	22201	TELEFONO. Z.TABIRA ADO		14.38	3.02	0.00			17.40	
26	2023001069	TA77W0055516	19/12/2023 TG: DIC. 946215047. ADSL. TELÉFONO.	A82018474-TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.	14.38	3.02	0.00	0.00	0.00	17.40	V
				-						FACE 17/02/2024	
41	3422	22201	TELEFONO. Z.TABIRA ADO		14.38	3.02	0.00			17.40	

	Cód.Factura Org.	Núm.Factura Func. Econ.	Fecha fact. Partida	Descripción	Datos Tercero Datos Endosatario	Importe Base %IVA	IVA No Deducible	IVA Deducible	IRPF	Otras Retenciones	Importe Líquido	Estado Vto.
27	2023001070	011557	19/12/2023	FE: 2023. EXTINCIÓN. 23460.	A48178024-SERCOIN SISTEMAS DE SEGURIDAD, S.A.	374.85	78.72	0.00	0.00	0.00	453.57	V
					-							FACE 17/02/2024
41	3424	21101		REP., MANT. Y CONSERV. EDIF. F.EZKURDI (PREVENTIVO) O 41.01	FE: 2023. DETECCIÓN. 23460.	374.85	78.72	0.00			453.57	
28	2023001071	010088	19/12/2023	FE: SUSTITUIR DETECTOR ANALÓGICO VESTUARIO N. 8, MATERIAL.	A48178024-SERCOIN SISTEMAS DE SEGURIDAD, S.A.	74.53	15.65	0.00	0.00	0.00	90.18	V
					-							FACE 17/02/2024
41	3424	21101		REP., MANT. Y CONSERV. EDIF. F.EZKURDI (PREVENTIVO) ADO		74.53	15.65	0.00			90.18	
29	2023001072	FVR20232104693 7	15/12/2023	DIC. PREVENTIVO. CLIMATIZACIÓN.	A20071429-GIROA, S.A	2,217.49	465.67	0.00	0.00	0.00	2,683.16	V
					-							FACE 17/02/2024
41	3422	21101		REP., MANT. Y CONSERV. EDIF. Z.TABIRA (PREVENTIVO) O 120/20	TG: OCT-DIC. CLIMATIZACIÓN. PREVENTIVO.	637.53	133.88	0.00			771.41	
41	3423	21101		REP., MANT. Y CONSERV. EDIF. LANDAKO I (PREVENTIVO) O 120/20	L1: OCT-DIC. CLIMATIZACIÓN. PREVENTIVO.	349.25	73.34	0.00			422.59	
41	3424	21101		REP., MANT. Y CONSERV. EDIF. F.EZKURDI (PREVENTIVO) O 120/20	FE: OCT-DIC. CLIMATIZACIÓN. PREVENTIVO.	83.16	17.46	0.00			100.62	
41	3425	21101		REP., MANT. Y CONSERV. EDIF. LANDAKO II (PREVENTIV) O 120/20	L2: OCT-DIC. CLIMATIZACIÓN. PREVENTIVO.	1,147.55	240.99	0.00			1,388.54	
30	2023001073	FVR20232104734 8	15/12/2023	L2: 4.TRIM. EQUIPOS ANALIZADORES DE CLORO Y REGULACIÓN DE PH.	A20071429-GIROA, S.A	619.96	130.18	0.00	0.00	0.00	750.14	V
					-							FACE 17/02/2024
41	3425	21101		REP., MANT. Y CONSERV. EDIF. LANDAKO II (PREVENTIV) ADO		0.07	0.01	0.00			0.08	
41	3425	21101		REP., MANT. Y CONSERV. EDIF. LANDAKO II (PREVENTIV) O 11.6	L2: 2023. EQUIPOS ANALIZADORES CLORO Y REGULACIÓN PH.	309.92	65.08	0.00			375.00	
41	3422	21101		REP., MANT. Y CONSERV. EDIF. Z.TABIRA (PREVENTIVO) O 11.9	UI: 2023. EQUIPOS ANALIZADORES CLORO Y REGULACIÓN PH.	309.97	65.09	0.00			375.06	

Cód.Factura Org.	Núm.Factura Func. Econ.	Fecha fact. Partida	Descripción	Datos Tercero Datos Endosatario	Importe Base %IVA	IVA No Deducible	IVA Deducible	IRPF	Otras Retenciones	Importe Líquido	Estado Vto.
31	2023001075 031440	19/12/2023	SF: 2023. EXTINCIÓN. 1011219.	A48647291-SEGURIDAD INCENDIOS SERCOIN, S.A.	52.92	11.11	0.00	0.00	0.00	64.03	V
				-							FACE 17/02/2024
41	3426 21101		REP., MANT. Y CONSERV. EDIF. S.FAUSTO (PREVENTIVO) O 41.03	SF: 2023. EXTINCIÓN. 1011219.	52.92	11.11	0.00			64.03	
32	2023001076 117773	30/11/2023	L2: TUBO PVC, CODO 45, CODO 90, MANGUITO UNIÓN PVC, TAPÓN...	A95067914-SALTOKI BIZKAIA S.A.	10.20	2.14	0.00	0.00	0.00	12.34	V
				-							FACE 18/02/2024
41	3425 21102		REP., MANT. Y CONSERV. EDIF. LANDAKO II (CORRECTIV ADO)		10.20	2.14	0.00			12.34	
33	2023001077 105629	31/10/2023	L2: AIREADOR LATÓN, CELER EMERGENCIA, ECOTASA.	A95067914-SALTOKI BIZKAIA S.A.	29.17	6.13	0.00	0.00	0.00	35.30	V
				-							FACE 18/02/2024
41	3425 21101		REP., MANT. Y CONSERV. EDIF. LANDAKO II (PREVENTIV ADO)		29.17	6.13	0.00			35.30	
34	2023001078 109290	11/11/2023	L2: BROCAS METAL, LDV TUBOS FLUORESCENTES, ECOTASA, BAES ENCHUFES, KIET ELECTROVÁLVULAS Y MANDO MANUAL, PORTES.	A95067914-SALTOKI BIZKAIA S.A.	147.41	30.96	0.00	0.00	0.00	178.37	V
				-							FACE 18/02/2024
41	3425 21101		REP., MANT. Y CONSERV. EDIF. LANDAKO II (PREVENTIV ADO)		147.41	30.96	0.00			178.37	
35	2023001079 2301347	21/12/2023	2023. PUERTA AUTOMÁTICA (7), MATERIAL.	B01263011-PORMANORTE, S.L.	1,848.40	388.16	0.00	0.00	0.00	2,236.56	V
				-							FACE 19/02/2024
41	3425 21101		REP., MANT. Y CONSERV. EDIF. LANDAKO II (PREVENTIV		1,332.78	279.88	0.00			1,612.66	
			O 36.1	L2: 2023. PUERTAS AUTOMÁTICAS (6). MANTENIMIENTO.							
41	3423 21101		REP., MANT. Y CONSERV. EDIF. LANDAKO I (PREVENTIVO		222.13	46.65	0.00			268.78	
			O 36.2	L1: 2023. PUERTAS AUTOMÁTICAS (1). MANTENIMIENTO.							
41	3425 21101		REP., MANT. Y CONSERV. EDIF. LANDAKO II (PREVENTIV ADO)		293.49	61.63	0.00			355.12	

Cód.Factura Org.	Núm.Factura Func. Econ.	Fecha fact. Partida	Descripción	Datos Tercero Datos Endosatario	Importe Base %IVA	IVA No Deducible	IVA Deducible	IRPF	Otras Retenciones	Importe Líquido	Estado Vto.	
36	2023001081	2023/F23/2128	30/11/2023	DK: NOV. ACTIVIDADES DEPORTIVAS.	B20901716-BPXPORT KIROL ZERBITZUAK, S.L.	22,064.25	4,633.49	0.00	0.00	0.00	26,697.74	V
					-						FACE	
											20/02/2024	
41	3421	22711	SERVICIOS DEPORTIVOS. DK		22,064.25	4,633.49	0.00			26,697.74		
			O 35/2022/ID_KN	DK: 2023. L-2. ACTIVIDADES DEPORTIVAS.								
37	2023001082	43313597	22/12/2023	L2: HORAS TÉCNICO, MATERIAL Y M.O.	A82496142-LIFE FITNESS-BRUNSWUCK IBERIA S.A.U.	644.99	135.45	0.00	0.00	0.00	780.44	V
					-						FACE	
											20/02/2024	
41	3425	21102	REP., MANT. Y CONSERV. EDIF. LANDAKO II (CORRECTIV		123.23	25.88	0.00			149.11		
			O 201/23	L2: HORAS TÉCNICO, MATERIAL Y DESPLAZAMIENTO.								
41	3425	21102	REP., MANT. Y CONSERV. EDIF. LANDAKO II (CORRECTIV		521.76	109.57	0.00			631.33		
			O 205/23	L2: REPARACIÓN MÁQUINAS.								
38	2023001083	553/C	27/12/2023	L1: REPARAR FUGA AGUA CANCHA BALONCESTO, MATERIAL Y M.O.	B95851762-FONTANERIA Y CALEFACCION ANDRADE, S.L.	182.00	38.22	0.00	0.00	0.00	220.22	V
					-						FACE	
											25/02/2024	
41	3423	21101	REP., MANT. Y CONSERV. EDIF. LANDAKO I (PREVENTIVO		182.00	38.22	0.00			220.22		
			ADO									
39	2023001084	40	28/12/2023	NOV. RACKS LUCES Y EQUIPOS SONIDO.	011930355W-PORTAL*USIETO,JOSE MARIA	154.00	32.34	0.00	0.00	0.00	186.34	V
					-						FACE	
											26/02/2024	
41	3423	21101	REP., MANT. Y CONSERV. EDIF. LANDAKO I (PREVENTIVO		77.00	16.17	0.00			93.17		
			O 50.1	L1: 2023. RACKS LUCES Y EQUIPOS SONIDO. MANTENIMIENTO								
41	3425	21101	REP., MANT. Y CONSERV. EDIF. LANDAKO II (PREVENTIV		77.00	16.17	0.00			93.17		
			O 50.2	L2: 2023. RACKS LUCES Y EQUIPOS SONIDO. MANTENIMIENTO								
40	2023001085	6464171156	18/10/2023	DK: 2023. INSPECCIÓN ALTA TENSIÓN.	A28161396-ASISTENCIA TECNICA INDUSTRIAL, S.A.E.	240.00	50.40	0.00	0.00	0.00	290.40	V
					-						FACE	
											26/02/2024	
41	3421	21101	REP., MANT. Y CONSERV. EDIF. DK (PREVENTIVO)		240.00	50.40	0.00			290.40		
			ADO									
41	2023001086	6464166086	16/10/2023	DK: 2023. INSPECCIÓN ALTA TENSIÓN.	A28161396-ASISTENCIA TECNICA INDUSTRIAL, S.A.E.	340.00	71.40	0.00	0.00	0.00	411.40	V
					-						FACE	
											26/02/2024	

Cód.Factura Org.	Núm.Factura Func. Econ.	Fecha fact. Partida	Descripción	Datos Tercero Datos Endosatario	Importe Base %IVA	IVA No Deducible	IVA Deducible	IRPF	Otras Retenciones	Importe Liquido	Estado Vto.
41	3421 21101		REP., MANT. Y CONSERV. EDIF. DK (PREVENTIVO) ADO		340.00	71.40	0.00			411.40	
42	2023001087 286-23	29/12/2023	2023. DIC. CAMPOS HIERBA ARTIFICIAL.	A48150262-PARQUES Y JARDINES ABADIANO, S.A.	1,284.24	269.69	0.00	0.00	0.00	1,553.93	V
				-							FACE 27/02/2024
41	3422 21101		REP., MANT. Y CONSERV. EDIF. Z.TABIRA (PREVENTIVO) ADO		390.54	82.01	0.00			472.55	
41	3425 21101		REP., MANT. Y CONSERV. EDIF. LANDAKO II (PREVENTIV ADO		893.70	187.68	0.00			1,081.38	
43	2023001088 862	29/12/2023	L2: 4.TRIM. EQUIPO DESCALCIFICADOR Y TRATAMIENTO ANTIINCRUSTANTE.	B75232900-URAK SOLUCIONES TECNICAS AL AGUA, S.L.	199.00	41.79	0.00	0.00	0.00	240.79	V
				-							FACE 27/02/2024
41	3425 21101		REP., MANT. Y CONSERV. EDIF. LANDAKO II (PREVENTIV O 48	L2: 2023. EQUIPO DESCALCIFICADOR Y TRATAMIENTO ANTIINCRUSTANTE.	199.00	41.79	0.00			240.79	
44	2023001089 6	26/12/2023	L1: 28-11-23 AL 20-12-23. JQ.GAS.	A81948077-ENDESA ENERGIA, S.A.U.	1,562.51	78.13	0.00	0.00	0.00	1,640.64	V
				-							FACE 28/02/2024
41	3423 22103		COMBUSTIBLES (GAS, FUEL,...). LANDAKO I O 6.2	L1: 2023. GAS. ACUERDO MARCO.	1,562.51	78.13	0.00			1,640.64	
45	2023001090 8	26/12/2023	L2: 28-11-23 AL 20-12-23. ND. GAS.	A81948077-ENDESA ENERGIA, S.A.U.	6,989.62	349.48	0.00	0.00	0.00	7,339.10	V
				-							FACE 28/02/2024
41	3425 22103		COMBUSTIBLES (GAS, FUEL,...). LANDAKO II. O 6.3	L2: 2023. GAS. ACUERDO MARCO.	6,989.62	349.48	0.00			7,339.10	
46	2023001091 A/2023/2136	30/12/2023	L2: SILICONA, LLAVE SERRETA, PORTA ETIQUETAS, CEPILLO TONKITA, PALO PINTADO, MANDO DISTANCIA, BROCA.	B95545596-JUAN JOSE MONTEJO, S.L.	75.10	15.77	0.00	0.00	0.00	90.87	V
				-							FACE 28/02/2024
41	3425 21101		REP., MANT. Y CONSERV. EDIF. LANDAKO II (PREVENTIV ADO		75.10	15.77	0.00			90.87	

Cód.Factura Org.	Núm.Factura Func. Econ.	Fecha fact. Partida	Descripción	Datos Tercero Datos Endosatario	Importe Base %IVA	IVA No Deducible	IVA Deducible	IRPF	Otras Retenciones	Importe Líquido	Estado Vto.
47	2023001092 2300098	21/12/2023	TC: REPARAR PUERTA VESTUARIO N. 5 (CULTURAL/ANAITASUNA).	014951082R-MENDIOLAGARAY*UGARRIZA,JOSE LUIS	195.00	40.95	0.00	0.00	0.00	235.95	V
				-							SICAP 29/02/2024
41	3422 21101		REP., MANT. Y CONSERV. EDIF. Z.TABIRA (PREVENTIVO) ADO		195.00	40.95	0.00			235.95	
48	2023001093 ES31TXZ84AEU S	27/11/2023	L2: INVERSOR EQUIPO MÚSICA.	W0184081H-AMAZON EU, S.A.R.L. SUCURSAL ESPAÑA 016067676Z-PEREZ*ERDOZAIN,ENRIQUE	34.67	7.28	0.00	0.00	0.00	41.95	V
											SICAP 29/02/2024
41	3425 22112		MATERIAL TÉCN. Y ESPECIAL. LANDAKO II (OTROS) ADO		34.67	7.28	0.00			41.95	
49	2023001094 ES31Y9Y03AEU S	13/12/2023	L2: BATERÍA EQUIPO DE MÚSICA.	W0184081H-AMAZON EU, S.A.R.L. SUCURSAL ESPAÑA 016067676Z-PEREZ*ERDOZAIN,ENRIQUE	11.56	2.43	0.00	0.00	0.00	13.99	V
											SICAP 29/02/2024
41	3425 22112		MATERIAL TÉCN. Y ESPECIAL. LANDAKO II (OTROS) ADO		11.56	2.43	0.00			13.99	
50	2024000003 20233525	29/12/2023	L2: CONEXIÓN FLEX, ROSCA DOBLELEGRIS.	A20067195-DOMINGO AZPIRI S.A.	71.43	15.00	0.00	0.00	0.00	86.43	V
				-							FACE 02/03/2024
41	3425 21101		REP., MANT. Y CONSERV. EDIF. LANDAKO II (PREVENTIV) ADO		71.43	15.00	0.00			86.43	
51	2024000010 2300000849	31/12/2023	DK: 4.TRIM. SOFTWARE, WEB, VENDINGS, APP Y CLOUD BUSINESS.	B34040774-OMESA INFORMATICA, S.L.	2,583.56	542.55	0.00	0.00	0.00	3,126.11	V
				-							FACE 03/03/2024
41	3421 21101		REP., MANT. Y CONSERV. EDIF. DK (PREVENTIVO) ADO		0.01	0.00	0.00			0.01	
41	3421 21101		REP., MANT. Y CONSERV. EDIF. DK (PREVENTIVO) ADO		3.63	0.76	0.00			4.39	
41	3421 21101		REP., MANT. Y CONSERV. EDIF. DK (PREVENTIVO) O 34.6	DK: 2023. CLOUD BUSINESS, ALOJAMIENTO BBDD Y PÁGINAS WEB.	636.37	133.64	0.00			770.01	

Cód.Factura Org.	Núm.Factura Func.	Econ.	Fecha fact. Partida	Descripción	Datos Tercero Datos Endosatario	Importe Base %IVA	IVA No Deducible	IVA Deducible	IRPF	Otras Retenciones	Importe Líquido	Estado Vto.
41	3421	21101		REP., MANT. Y CONSERV. EDIF. DK (PREVENTIVO)		154.17	32.38	0.00			186.55	
			34.5		DK: 2023. APP GESTIÓN DEPORTIVA BESPORT. MANTENIMIENTO.							
41	3421	21101		REP., MANT. Y CONSERV. EDIF. DK (PREVENTIVO)		213.03	44.74	0.00			257.77	
			34.4		DK: 2023. MÁQUINA VENDING BESPORT. CONTRATADOS. MANTENIMIENTO.							
41	3421	21101		REP., MANT. Y CONSERV. EDIF. DK (PREVENTIVO)		213.03	44.74	0.00			257.77	
			34.3		DK: 2023. MÁQUINA VENDING BESPORT. MANTENIMIENTO.							
41	3421	21101		REP., MANT. Y CONSERV. EDIF. DK (PREVENTIVO)		349.72	73.44	0.00			423.16	
			34.2		DK: 2023. PÁGINA WEB. MANTENIMIENTO.							
41	3421	21101		REP., MANT. Y CONSERV. EDIF. DK (PREVENTIVO)		1,013.59	212.85	0.00			1,226.44	
			34.1		DK: 2023. SOFTWARE GESTIÓN DEPORTIVA. MANTENIMIENTO.							
41	3421	21101		REP., MANT. Y CONSERV. EDIF. DK (PREVENTIVO)		0.01	0.00	0.00			0.01	
				ADO								
52	2024000011	24FF062790	31/12/2023	TC: DIC. ALFOMBRAS (3). MANTENIMIENTO.	A48148647-PHS SERKONTEN SAU	100.00	21.00	0.00	0.00	0.00	121.00	V
					-							FACE
												04/03/2024
41	3422	21101		REP., MANT. Y CONSERV. EDIF. Z.TABIRA (PREVENTIVO)		100.00	21.00	0.00			121.00	
			26.3		TC: 2023. ALFOMBRA (5). MANTENIMIENTO.							
53	2024000012	24FF062788	31/12/2023	L1: DIC. CONTENEDORES BACTERIOSTÁTICOS (7).	A48148647-PHS SERKONTEN SAU	22.71	4.77	0.00	0.00	0.00	27.48	V
					-							FACE
												04/03/2024
41	3423	21101		REP., MANT. Y CONSERV. EDIF. LANDAKO I (PREVENTIVO)		0.01	0.00	0.00			0.01	
				ADO								
41	3423	21101		REP., MANT. Y CONSERV. EDIF. LANDAKO I (PREVENTIVO)		22.70	4.77	0.00			27.47	
			26.2		L1: 2023. CONTENEDOR (1). MANTENIMIENTO.							
54	2024000013	24FF062784	31/12/2023	L2: DIC. ALFOMBRA Y CONTENEDOR.	A48148647-PHS SERKONTEN SAU	105.50	22.16	0.00	0.00	0.00	127.66	V
					-							FACE
												04/03/2024
41	3425	21101		REP., MANT. Y CONSERV. EDIF. LANDAKO II (PREVENTIV		9.76	2.05	0.00			11.81	
			26.1		L2: 2023. ALFOMBRA (1), CONTENEDOR (2), M093250 (4). MANTENIMIENTO.							
41	3425	21101		REP., MANT. Y CONSERV. EDIF. LANDAKO II (PREVENTIV		95.74	20.11	0.00			115.85	
				ADO								

	Cód.Factura Org.	Núm.Factura Func. Econ.	Fecha fact. Partida	Descripción	Datos Tercero Datos Endosatario	Importe Base %IVA	IVA No Deducible	IVA Deducible	IRPF	Otras Retenciones	Importe Líquido	Estado Vto.
55	2024000019	2023/F23/2342	31/12/2023	DK: DIC. ACTIVIDADES DEPORTIVAS.	B20901716-BPXPORT KIROL ZERBITZUAK, S.L.	19,312.15	4,055.55	0.00	0.00	0.00	23,367.70	V
					-							FACE 11/03/2024
41	3421	22711		SERVICIOS DEPORTIVOS. DK O 35/2022/ID_KN	DK: 2023. L-2. ACTIVIDADES DEPORTIVAS.	19,312.15	4,055.55	0.00			23,367.70	
	Nº de operaciones: 83				Total General	108,213.27	21,302.01	0.00	0.00	0.00	129,515.28	

Durango, 15 de enero de 2024

Jokin Palacio Perez
Kontu-hartzailea · Interventor

Elektronikoki izenpeturiko agiria
Documento firmado electrónicamente

Durango, 12 de enero de 2024

Asier Bikandi Elorriaga
Erakunde Autonomoetako gerentea
Gerente de Organismos Autónomos

Elektronikoki izenpeturiko agiria
Documento firmado electrónicamente

29/23 espedienteari dagokionez, honako hau adierazten da, ofizioz:

DURANGO KIROLAKen Presidentea den **Mikel Ortega Marañon** Jaunak hurrengo hau

Durango Kirolak Erakunde Autonomoko zerbitzu ekonomikoek kreditu likidorako eskubidea aitortzen dietela ondoren zerrendatzen diren subjektuei, eta eskubide hori eskatu ahal izango dela honako zenbatekoei eta arrazoiei erantzunez:

En relación de oficio con el expediente número 29/23, se indica:

Don Mikel Ortega Marañon, como Presidente de DURANGO KIROLAK.

Que, a favor de los sujetos que a continuación se relacionan, se reconoce por parte de los Servicios Económicos del Organismo Autónomo Durango Kirolak un derecho de crédito líquido y exigible por los importes y los motivos que en adelante se desglosan:

ABIZENAK / SOZIJETATE IZENA APellidos / RAZÓN SOCIAL	IZENA / SOZIJETATE IZENA NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	IFZ / IFK NIF / CIF	ARRAZOIA MOTIVO	ZENBATEKOA IMPORTE
			FITNESURT goizez, Monitoreen Greba	116.07 €
			FITNESURT goizez, Monitoreen Greba	58.95 €
			FITNESURT goizez, Monitoreen Greba	58.95 €
			FITNESURT goizez, Monitoreen Greba	75.45 €
			FITNESURT goizez, Monitoreen Greba	58.95 €
			FITNESURT goizez, Monitoreen Greba	75.45 €
			FITNESURT goizez, Monitoreen Greba	75.45 €
			FITNESURT goizez, Monitoreen Greba	75.45 €
			FITNESURT goizez, Monitoreen Greba	75.45 €
			FITNESURT goizez, Monitoreen Greba	75.45 €
			FITNESURT goizez, Monitoreen Greba	75.45 €
			FITNESURT goizez, Monitoreen Greba	90.67 €
				911.74 €

ERABAKITZEN DU

Dagozkion zenbatekoak itzulketa onartzea.

Eta horrela adierazten dizut, jakinearen gain izan zaitezen, eta bidezko ondorioetarako.

Durango, 2024ko urtarrilaren 25ean

Mikel Ortega Marañon
Durango Kirolakeko Presidentea

Durango, 26 de enero de 2024

Mikel Ortega Marañon
Durango Kirolak-eko Lehendakaria
Presidente Durango Kirolak

Elektronikoki izenpeturiko agiria
Documento firmado electrónicamente

RESUELVE

Aprobar la devolución por los importes

Lo manda y firma el expresado presidente de Durango Kirolak

En Durango, a 25 de enero de 2024.

EBAZPENA

Toki Araubidearen Oinarriak arautzen dituen, apirilaren 2ko 7/1985 legearen 21.1.f) artikuluan oinarrituta eta abenduaren 16ko, Tokiko Gobernuaren eraberritzeko neurri buruzko 57/2003 legearen 1.1 artikuluan idatzitakoa kontuan hartuta,

EBAZTEN DUT

2024ko Urtarrilaren 29 datarekin, **2024ko Urtarrilako nominari** dagokion eta jarraian zehazten den gastua onartzea.

RESOLUCIÓN

Al amparo del artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, redactado por el artículo 1.1 de la Ley 57/2003, de 16 de Diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

RESUELVO

Aprobar, con fecha 29 de Enero de 2024, el gasto correspondiente a la **nómina** de **Enero** de **2024** con el detalle siguiente:

Ordainsariak / Retribuciones.	126,465.96 €
Gizarte segurantzaren atxikipena / Retención Seguridad	-9,422.02 €
PFEZaren atxikipena / Retención IRPF.	-21,664.14 €
Elkarkidetzaren atxikipena / Retención Elkarkidetzeta.	-2,109.20 €
Beste atxikipen batzuk / Otras retenciones y ajustes.	-5.38 €
GARBIA / LÍQUIDO	93,265.22 €
Elkarkidetzeta enpresaren kontura / Elkarkidetzeta a cargo de la	2,047.66 €

Eta horrela adierazten dut,
Durango, 2024ko Urtarrilaren 29.

Lo manda y firma el Presidente de
Durango Kirolak, en Durango a 29 de
Enero de 2024,

Mikel Ortega Maraño

Durango, 29 de enero de 2024

Mikel Ortega Maraño
Durango Kirolak-eko Lehendakaria
Presidente Durango Kirolak

Elektronikoki izenpeturiko agiria
Documento firmado electrónicamente

EBAZPENA

Toki Araubidearen Oinarriak arautzen dituen, apirilaren 2ko 7/1985 legearen 21.1.f) artikuluan oinarrituta eta abenduaren 16ko, Tokiko Gobernuaren eraberritzeko neurri buruzko 57/2003 legearen 1.1 artikuluan idatzitakoa kontuan hartuta,

EBAZTEN DUT

2023ko abenduaren 30a eginkorra datarekinin, **2023ko Abendu nominaren 2. ordainketari** dagokion eta jarraian zehazten den gastua onartzea.

RESOLUCIÓN

Al amparo del artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, redactado por el artículo 1.1 de la Ley 57/2003, de 16 de Diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

RESUELVO

Aprobar, con efecto 30 de diciembre de 2023, el gasto correspondiente al **2º abono** de la **nómina** de **Diciembre** de **2023**, con el detalle siguiente:

Ordainsariak / Retribuciones.	2,116.20 €
Gizarte segurantzaren atxikipena / Retención Seguridad	-133.40 €
PFEZaren atxikipena / Retención IRPF.	-110.15 €
Elkarkidetzaren atxikipena / Retención Elkarkidetzeta.	0.00 €
Beste atxikipen batzuk / Otras retenciones y ajustes.	-18.31 €
Itzulketa / Devolución.	269.81 €
GARBIA / LÍQUIDO	2,124.15 €
Elkarkidetzeta enpresaren kontura / Elkarkidetzeta a cargo de la	0.00 €

Eta horrrera adierazten dut,
Durango, 2024ko Urtarrilaren 30.

Lo manda y firma el Presidente de
Durango Kirolak, en Durango a 30 de
Enero de 2024,

Mikel Ortega Maraño

Durango, 30 de enero de 2024

Mikel Ortega Maraño
Durango Kirolak-eko Lehendakaria
Presidente Durango Kirolak

Elektronikoki izenpeturiko agiria
Documento firmado electrónicamente

DURANGO KIROLAKen Presidentea den Mikel Ortega Mara n Jaunak hurrengo hau

Don Mikel Ortega Mara n, como Presidente de DURANGO KIROLAK

ERABAKITZEN DU

RESUELVE

1. Hurrengo zerrendan azaltzen diren ordainketak onartzea

1. Aprobar y hacer efectivos los pagos que figuran a continuaci n

Data	Interesatua/Tercero	Zenb/lmp	Azalpena/Concepto
	Kutxabank, S.A.(A95653077)	255.88 €	G.Financieros (01-12-23 al 31-12-23); 41.4521.36901

255.88 €

2. Hurrengo zerrendan azaltzen diren "AD" faseari dagozkion gastuak onartzea.

2. Aprobar los gastos en fase "AD", seg n desglose que se especifica a continuaci n.

Data	Interesatua/Tercero	Zenb/lmp	Azalpena/Concepto
14/12/2023	JESUITAK IKASTETXEA (R480000071)	10,626.00 €	DK; ALQUILER 2023; 41.3421.21101

10,626.00 €

3. Hurrengo zerrendan azaltzen diren "AD" ("AD/") faseari dagozkion gastuak balio gabetzea.

3. Anular los gastos en fase "AD" (AD/), seg n desglose que se especifica a continuaci n.

Data	Interesatua/Tercero	Zenb/lmp	Azalpena/Concepto
01/12/2023	IBERDROLA CLIENTES, S.A. (A95758389)	500.00 €	L2; 2023; Electricidad; 41.3425.22101 Dotar cr�dito a San Fausto.

500.00 €

Eta horrela adierazten dizut, jakinearen gain izan zaitezen, eta bidezko ondorioetarako Durangon, 2024ko Urtarrilaren 31.

Lo manda y firma el expresado Presidente de Durango Kirolak, en Durango, a 31 de Enero de 2024.

Presidenteak

El Presidente

Durango, 31 de enero de 2024

Mikel Ortega Mara n
Durango Kirolak-eko Lehendakaria
Presidente Durango Kirolak

Elektronikoki izenpeturiko agiria
Documento firmado electr nicamente

DURANGO KIROLAKen Presidentea den **Mikel Ortega Marañón** Jaunak hurrengo hau

Don Mikel Ortega Marañón, como Presidente de DURANGO KIROLAK

Jarraian zehaztutako fakturak zerga-oinarriaren zenbatekoan ordaindu ziren, eta, beraz, BEZaren zenbatekoa falta da.

Las facturas detalladas a continuación fueron abonadas por el importe de la base imponible, por lo que queda pendiente el importe del IVA.

ERABAKITZEN DU

BEZari dagokion zenbatekoaren ordainketa onartzea.

RESUELVE

Aprobar el pago del importe correspondiente al IVA.

Faktura	Zerga-oinarria	BEZ	Faktura zenbatekoa
Sercoin sistemas de seguridad, S.A. (A48178024)			
004566	136.50 €	28.67 €	165.17 €
7436	82.50 €	17.33 €	99.83 €
9580	82.50 €	17.33 €	99.83 €
9616	82.50 €	17.33 €	99.83 €

80.66 €

Eta horrela adierazten dizut, jakinearen gain izan zaitezten, eta bidezko ondorioetarako Durangon, **2024ko Urtarrilaren 31**.

Lo manda y firma la Alcalde de Durango, en Durango, a **31 de Enero de 2024**.

Presidenteak

El Presidente

Durango, 31 de enero de 2024

Mikel Ortega Marañón
Durango Kirolak-eko Lehendakaria
Presidente Durango Kirolak

Elektronikoki izenpeturiko agiria
Documento firmado electrónicamente

DURANGO KIROLAKen Presidentea den Mikel Ortega Marañón Jaunak hurrengo hau

Don Mikel Ortega Marañón, como Presidente de DURANGO KIROLAK

ERABAKITZEN DU

RESUELVE

1. Hurrengo zerrendan azaltzen diren ordainketak onartzea

1. Aprobar y hacer efectivos los pagos que figuran a continuación

Data	Interesatua/Tercero	Zenb/lmp	Azalpena/Concepto
	Kutxabank, S.A.(A95653077)	610.52 €	G.Financieros (01-01-24 al 31-01-24); 41.4521.36901

610.52 €

2. Hurrengo zerrendan azaltzen diren "AD" faseari dagozkion gastuak onartzea.

2. Aprobar los gastos en fase "AD", según desglose que se especifica a continuación.

Data	Interesatua/Tercero	Zenb/lmp	Azalpena/Concepto

0.00 €

Eta horrela adierazten dizut, jakinearen gain izan zaitezen, eta bidezko ondorioetarako Durangon, 2024ko Otsailaren 5.

Lo manda y firma el expresado Presidente de Durango Kirolak, en Durango, a 5 de Febrero de 2024.

Presidenteak

El Presidente

Durango, 5 de febrero de 2024

Mikel Ortega Marañón
Durango Kirolak-eko Lehendakaria
Presidente Durango Kirolak

Elektronikoki izenpeturiko agiria
Documento firmado electrónicamente

RESOLUCION

Vista la propuesta del responsable del contrato relativa al **arrendamiento y explotación del establecimiento hostelero «Ambigú San Fausto»** adscrito al OAA «Durango Kirolak» (Expediente número 1/2022/ID_KN), de fecha 5 de febrero de 2024, de acordar la incoación del expediente administrativo de resolución del contrato mencionado anteriormente suscrito con Doña Tania Cifuentes Cano por incumplimiento culpable de la obligación principal del mismo y la incautación de la garantía y el abono de la indemnización por parte de la contratista, en concepto de daños y perjuicios ocasionados por el cierre del establecimiento hostelero por decisión unilateral de la misma.

Considerando el informe jurídico de fecha 6 de febrero de 2024, el cual informa favorablemente la propuesta realizada por el responsable del contrato del arrendamiento y explotación del establecimiento hostelero «Ambigú San Fausto» adscrito al OAA «Durango Kirolak», siendo la misma del tenor literal siguiente:

*“El 5 de febrero de 2024 el responsable del contrato relativo al **arrendamiento y explotación del bar-cafetería del Frontón San Fausto** (Expediente número 1/2022/ID_KN) emite el siguiente informe:*

“ANTECEDENTES

Con fecha de 5 de abril de 2022 se adjudica a Tania Cifuentes Cano, con número de documento de identidad 72586117A, el contrato de concesión de servicios relativo al arrendamiento y explotación del establecimiento hostelero «Ambigú San Fausto» adscrito al OAA «Durango Kirolak», en virtud del cual se comprometía a ejecutarlo con estricta sujeción a los pliegos y demás documentos contractuales. Además de la explotación del establecimiento hostelero, en la Cláusula 5.3 del PPTP se contemplaba, como condiciones especiales de la prestación de la servicio, la obligación de la gestión de las reservas del Frontón San Fausto, en las condiciones establecidas en dicha cláusula. Adjuntamos contenido de la citada cláusula.

5.3 Condiciones especiales de la prestación del servicio de reservas y uso del frontón:

RESERVAS DEL FRONTON POR PARTICULARES

- La adjudicataria asumirá la supervisión de las reservas del Frontón San Fausto. Deberá dar acceso a través del bar a toda aquella persona que haya reservado el Frontón, siempre y cuando le presente el comprobante de dicho alquiler. Encenderá las luces y la ventilación del Frontón durante la reserva y las apagará una vez terminada. También deberá supervisar, una vez terminada la reserva, que no haya habido ninguna incidencia y que las instalaciones no hayan sufrido ningún desperfecto por uso indebido o no permitido de acuerdo con el reglamento de uso de instalaciones de Durango Kirolak. En caso de que hubiera habido alguna incidencia o algún desperfecto, la asociación está obligada a comunicarlo inmediatamente a Durango Kirolak.

(Las reservas se realizan a través de Durango Kirolak, por lo que la adjudicataria no percibirá ni realizará ninguna transacción económica por el uso del frontón.)

El 2 de mayo de 2023 se procedió a la firma del citado contrato, en cuya Cláusula tercera se establecía una duración inicial de un (1) año, posibilitándose la suscripción de tres (3) prórrogas anuales con un límite temporal de cuatro (4) años, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula cuarta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP). En el contrato suscrito se establecía el 13 de mayo del 2023 como fecha de inicio de la prestación objeto del mismo.

Con fecha de 10 de marzo de 2023 la Presidenta del OAA «Durango Kirolak», en calidad de órgano de contratación, acuerda prorrogar por un año más el contrato suscrito con la adjudicataria, previo informe jurídico favorable del Servicio de Contratación del Ayuntamiento a propuesta técnica motivada emitida por la persona responsable del contrato. En consecuencia, se hace efectiva la prórroga del contrato hasta el 12 de mayo de 2024.

Con fecha de 26 de diciembre de 2023 Tania Cifuentes Cano comunica mediante un mensaje de voz a la persona responsable del contrato que ha procedido al cierre del establecimiento hostelero y que no tiene intención de abrirlo.

Tras la citada comunicación, la persona responsable del contrato comprueba que, efectivamente, dicho servicio se ha cesado y da traslado al Gerente del OAA «Durango Kirolak» de esta situación. Al mismo tiempo, desde el organismo autónomo se procede a anular la posibilidad de reservas de la cancha del frontón, servicio cuya gestión correspondía, tal como hemos expuesto, a la adjudicataria del contrato.

Finalmente debemos añadir que el cierre del establecimiento hostelero ha supuesto una serie de daños y perjuicios para el OAA «Durango Kirolak», tanto de carácter económico como a la imagen corporativa del organismo, e incluso para la ciudadanía por imposibilitar la reserva de la cancha del frontón y limitar de este modo la oferta deportiva del municipio. En consecuencia, a los antecedentes expuestos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - El artículo 189 de la LCSP 2017 dispone que los contratos deberán cumplirse a tenor de sus cláusulas, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas por la legislación en favor de las Administraciones Públicas.

El artículo 211.1. f) de la LCSP 2017 establece el incumplimiento de la obligación principal del contrato como una de las causas de resolución del mismo, por lo que, acreditada la existencia de causa de dicho incumplimiento al haber procedido la contratista a la decisión unilateral de cierre del establecimiento hostelero, siendo la explotación el mismo el objeto principal del contrato, en virtud a lo dispuesto en el citado artículo se debe proceder a la resolución del contrato prorrogado.

Al tratarse la causa de resolución el incumplimiento de la obligación principal del contrato, en ningún caso se puede imputar a Administración dicha resolución, en virtud de lo dispuesto en el artículo 295.1 de la LCSP 2017.

SEGUNDO. - Tal como disponen el artículo 109 de la LCSP 2017 y el artículo 114.1 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (en adelante RDLRL), el Órgano de Contratación ostenta, entre otras prerrogativas, la de interpretar los contratos administrativos y acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Asimismo, el artículo 109.1 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP) es competencia del órgano de contratación acordar la resolución de los contratos.

En este caso, el Presidente del OAA «Durango Kirolak» actúa como Órgano de Contratación, de conformidad con el artículo 9.6 de los estatutos del OAA «Durango Kirolak». Determinada y acreditada la causa de incumplimiento y, como consecuencia de éste, la posibilidad jurídica de resolución del contrato, el Presidente del OAA «Durango Kirolak» debe acordar, en este caso de oficio, la incoación del correspondiente expediente administrativo, de conformidad con el artículo 212.1 de la LCSP 2017.

Al tiempo de incoarse el expediente administrativo de resolución del contrato, el artículo 213.6 de la LCSP 2017 posibilita el inicio del procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de este quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución. Se aplicará la tramitación de urgencia a ambos procedimientos.

De conformidad con el artículo 172.3 del RGLCAP, en los contratos que vayan a ser continuados por otra contratista o la propia Administración, la liquidación del contrato debe notificarse al contratista saliente en el propio acuerdo de resolución.

TERCERO. - En cuanto a la instrucción del procedimiento de resolución del contrato, los artículos 191.1 del LCSP 2017 y el artículo 109.1 de la R se encuentran la audiencia a la contratista. Dicho trámite de audiencia se deberá llevar a cabo en un plazo máximo de diez (10) días naturales, tal como dispone el artículo 109.1. a) de la RGLCAP, indicándose de forma expresa de que si la contratista no presenta alegación alguna se entenderá que no manifiesta oposición a la resolución del contrato. No obstante, si el último día del plazo fuera inhábil, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente (Disposición adicional duodécima de la LCSP 2017).

A su vez, el artículo 82.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP) establece que el trámite preceptivo de audiencia debe desarrollarse una vez «instruidos los procedimientos, inmediatamente antes de redactar la propuesta resolución», una vez, por tanto, que están incorporados al expediente todos los informes y documentos que permitan al contratista conocer los hechos y causas en los se fundamenta la propuesta de resolución.

En todo caso, la contratista tendrá derecho a formular en cualquier momento del procedimiento las alegaciones y aportar documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes (art. 76 de la LPACAP), como garante del cumplimiento del derecho a la contradicción.

Asimismo, el Servicio Jurídico del Ayuntamiento deberá emitir el correspondiente informe preceptivo y no vinculante en relación a la propuesta de resolución del contrato, el cual deberá ser solicitado con posterioridad al trámite de audiencia.

CUARTO. - Además de la resolución del contrato, de conformidad del artículo 213.3 del LCSP 2017, el incumplimiento acreditado del objeto principal del mismo implica la incautación de la garantía y la indemnización al OAA «Durango Kirolak» de los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La valoración

de los citados daños y perjuicios se han de producir «en base a un juicio esencialmente técnico». En este caso, tales daños y perjuicios se refieren tanto al no abono del canon correspondiente al periodo de tiempo desde la fecha de cese de la prestación del servicio hostelero hasta la fecha de finalización de la prórroga del contrato como a la cantidad prevista de abonos por reserva de la cancha del frontón para ese periodo temporal.

QUINTO. - El expediente de resolución contractual deberá ser instruido y resuelto en el plazo máximo de ocho (8) meses, en virtud del artículo 212.8 de la LCSP 2017. Asimismo, con carácter general, el artículo 21.3 de la LPACAP establece en tres (3) meses el plazo para los procedimientos iniciados de oficio, en el caso de que las normas reguladoras de los procedimientos no fijen el plazo máximo.

En este caso la norma reguladora del procedimiento es la RGLCAP y en esta normativa no se fija plazo alguno, por lo que se considera, más adecuada, la aplicación del plazo máximo de tres (3) meses establecida en la LPACAP para finalizar el expediente de resolución del contrato: además el citado artículo 21.3 de la LPACAP tiene un carácter de normativa básica, lo cual no lo tiene el artículo 212.8 de la LCSP 2017.

Los acuerdos de resolución de contratos «pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos» de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 191.4 del TRCSP.

Debemos tener en cuenta que la falta de resolución expresa de este procedimiento iniciado de oficio conllevará la declaración de caducidad del mismo, con el consecuente archivo de actuaciones (art. 25.1. b) del LPACAP).

CONCLUSIONES

Una vez expuestos los antecedentes y los fundamentos de derecho procederemos a la formulación de las siguientes conclusiones:

I. Con el cierre del establecimiento hostelero por decisión unilateral de la contratista, hecho acreditado por la persona responsable del contrato, se ha producido el incumplimiento culpable de la obligación principal del mismo y por lo tanto el Órgano de Contratación debe proceder a su resolución (art. 211.1. f) de la LCSP 2017).

II. Determinada y acreditada la causa de incumplimiento y, como consecuencia de éste, la posibilidad jurídica de resolución del contrato, el Presidente del OAA «Durango Kirolak», en calidad de Órgano de Contratación, de conformidad con el artículo 9.6 de los estatutos de este organismo, debe acordar, en este caso de oficio, la incoación del correspondiente expediente administrativo (art. 212.1 de la LCSP 2017).

III. Al tiempo de incoarse el expediente administrativo de resolución del contrato, se puede proceder posibilita el inicio del procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de éste quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución. Se aplicará la tramitación de urgencia a ambos procedimientos (art. 213.6 de la LCSP 2017). En este caso, la liquidación del contrato debe notificarse al contratista saliente en el propio acuerdo de resolución (art. 172.3 del RGLCAP).

IV. En cuanto a la instrucción del procedimiento de resolución del contrato, se deberán llevar a cabo un conjunto de trámites preceptivos, entre los que se encuentran la audiencia a la contratista (art. 191.1 del LCSP 2017 y el art.109.1 de la RGLCAP). En todo caso, la contratista tendrá derecho a formular en cualquier momento del procedimiento las

alegaciones y aportar documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes (art. 76 de la LPACAP), como garante del cumplimiento del derecho a la contradicción.

V. El Servicio Jurídico del Ayuntamiento deberá emitir el correspondiente informe preceptivo y no vinculante en relación a la propuesta de resolución del contrato, el cual se deberá ser solicitado con posterioridad al trámite de audiencia.

VI. Además de la resolución del contrato, el incumplimiento acreditado del objeto principal del mismo implica la incautación de la garantía y la correspondiente indemnización al OAA «Durango Kirolak» correspondiente al no abono del canon correspondiente al periodo de tiempo desde la fecha de cese de la prestación del servicio hostelero hasta la fecha de finalización de la prórroga del contrato, así como, a la cantidad prevista de abonos por reserva de la cancha del frontón para ese periodo temporal, por la cantidad que exceda del importe de la garantía incautada.

VII. Disponemos de tres (3) meses de plazo para la instrucción y resolución del contrato (art. 21.3 de la LPACAP), siendo los acuerdos de resolución de contratos «pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos» (art. 190.4 de la LCSP 2017).

VIII. La falta de resolución expresa de este procedimiento iniciado de oficio conllevará la declaración de caducidad del mismo, con el consecuente archivo de actuaciones (art. 25.1. b) del LPACAP).

PROPUESTA

Por todo lo expuesto y en opinión del funcionario que actúa en calidad de responsable de contrato, el Presidente del OAA «Durango Kirolak», en calidad de Órgano de Contratación, debe acordar la incoación del expediente administrativo de resolución del contrato de concesión de servicios relativo al arrendamiento y explotación del establecimiento hostelero «Ambigú San Fausto» adscrito al OAA «Durango Kirolak» suscrito con Tania Cifuentes Cano por incumplimiento culpable de la obligación principal del mismo.

Una vez resuelto el contrato, se procederá a su liquidación, lo cual conlleva la incautación de la garantía y el abono de la indemnización por parte del contratista al OAA «Durango Kirolak», en concepto de los daños y perjuicios ocasionados, en la cantidad que exceda el importe de la garantía incautada, que en este caso, se refieren, tanto al no abono del canon mensual estipulado en el contrato, cuya cantidad asciende a seiscientos veinte (620) euros, correspondiente al periodo de tiempo desde la fecha de cese de la prestación del servicio contratado hasta la fecha de finalización de la prórroga del contrato, es decir, hasta el 12 de mayo del 2024, como a la cantidad prevista de abonos por reserva de la cancha del frontón para ese periodo temporal.

Al tratarse de cuatro meses y medio (4,5) el periodo de tiempo desde el cese de la actividad por parte de la contratista hasta la finalización de la prórroga del contrato, la cantidad total correspondiente a las cuotas impagadas asciende a dos mil setecientos veinte (2.720) euros.

Para obtener el cálculo de la cantidad prevista de abonos por reserva de la cancha del frontón para el citado periodo temporal, primeramente, hemos calculado el porcentaje real anual de horas de alquiler del frontón con respecto al número anual posible de horas disponibles para el alquiler y de ese dato hemos obtenido el número de horas previsibles de alquiler desde la fecha de cese de la prestación del servicio contratado hasta la fecha de

finalización de la prórroga del contrato. Una vez determinado el número de horas previsibles de alquiler lo hemos multiplicado por el correspondiente precio público, que, en este caso, es de diez (10) euros/hora, obteniéndose la cantidad total de ciento noventa y dos euros con veintiocho céntimos (192,28) euros, tal como se detalla en cuadro adjunto.

ALQUILABLES HORAS 2024	L	M	X	J	V	S	D		Nº HORAS	PRECIO/H	IMPORTE	
DICIEMBRE_2023	0	6,5	6,5	6,5	6,5	6,5	0	TOTAL TEÓRICO DICIEMBRE 2023	32,5	10 €	325 €	2,30%
ENERO	0	32,5	32,5	26	26	19,5	46	TOTAL TEÓRICO ENERO 2024	182,5	10 €	1.825 €	
FEBRERO	0	26	26	32,5	26	26	46	TOTAL TEÓRICO FEBRERO 2024	182,5	10 €	1.825 €	
MARZO	0	26	26	19,5	26	32,5	57,5	TOTAL TEÓRICO MARZO 2024	187,5	10 €	1.875 €	
ABRIL	0	26	26	26	26	26	46	TOTAL TEÓRICO ABRIL 2024	176	10 €	1.760 €	
MAYO	0	6,5	6,5	13	13	13	23	TOTAL TEÓRICO MAYO 2024	75	10 €	750 €	
TOTAL TEÓRICO 2024									836		8.360 €	192,28 €

ALQUILABLES DÍAS 2024	L	M	X	J	V	S	D
DICIEMBRE_2023	0	1	1	1	1	1	1
ENERO	0	5	5	4	4	3	4
FEBRERO	0	4	4	5	4	4	4
MARZO	0	4	4	3	4	5	5
ABRIL	0	4	4	4	4	4	4
MAYO	0	1	1	2	2	2	2

ALQUILABLES HORAS 2024	L	M	X	J	V	S	D
DICIEMBRE_2023	0	6,5	6,5	6,5	6,5	6,5	0
ENERO	0	6,5	6,5	6,5	6,5	6,5	11,5
FEBRERO	0	6,5	6,5	6,5	6,5	6,5	11,5
MARZO	0	6,5	6,5	6,5	6,5	6,5	11,5
ABRIL	0	6,5	6,5	6,5	6,5	6,5	11,5
MAYO	0	6,5	6,5	6,5	6,5	6,5	11,5

Por lo tanto, la propuesta de la cantidad total a indemnizar por la contratista se fija en DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS euros con VEINTIOCHO céntimos (2.982,28)".

Teniendo en cuenta los documentos obrantes en el Expediente número 1/2022/ID_KN relativo al Servicio de arrendamiento y explotación del establecimiento hostelero «Ambigú San Fausto» adscrito al OAA «Durango Kirolak» remarcar los siguientes puntos:

Primero.- El 5 de abril de 2022 el Presidente del Organismo Autónomo Durango Kirolak adjudicó a Doña TANIA CIFUENTES CANO el contrato que tiene por objeto el "arrendamiento y explotación del bar-cafetería del Frontón San Fausto", y en consecuencia, el 7 de abril la adjudicataria depositó en el Organismo Autónomo de Durango Kirolak en concepto de fianza definitiva la cantidad de 2.000 euros.

Segundo.- El contrato inicial suscrito con Doña TANIA CIFUENTES CANO, preveía una duración inicial de UN (1) año, desde el 13 de mayo de 2022 al 12 de mayo de 2023, siendo el mismo prorrogable por 3 anualidades adicionales.

Tercero.- El 10 de marzo de 2023 mediante Resolución de la Presidenta del Organismo Autónomo Durango Kirolak se prorrogó el contrato de arrendamiento y explotación del bar-cafetería del Frontón San Fausto, por un año, es decir, desde el 13 de mayo de 2023 hasta el 12 de mayo de 2024. Firmando la adjudicataria la notificación de dicha resolución el 13 de marzo de 2013.

Cuarto.- La persona responsable del contrato comprueba que, efectivamente, el servicio relativo al arrendamiento y explotación del establecimiento hostelero «Ambigú San Fausto» adscrito al OAA «Durango Kirolak» se ha cesado y da traslado al Gerente del OAA «Durango Kirolak» de esta situación. Con lo que, con el cierre del establecimiento hostelero por decisión unilateral de la contratista se ha producido el incumplimiento culpable de la obligación principal del mismo.

Quinto.- Al mismo tiempo, desde el organismo autónomo se procede a anular la posibilidad de reservas de la cancha del frontón, servicio cuya gestión correspondía, a la adjudicataria del contrato.

El artículo 211 de la LCSP establece las causas de resolución del contrato de la siguiente forma:

1. Son causas de resolución del contrato:

a) La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 98 relativo a la sucesión del contratista.

b) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.

c) El mutuo acuerdo entre la Administración y el contratista.

d) La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista.

En todo caso el retraso injustificado sobre el plan de trabajos establecido en el pliego o en el contrato, en cualquier actividad, por un plazo superior a un tercio del plazo de duración inicial del contrato, incluidas las posibles prórrogas.

e) La demora en el pago por parte de la Administración por plazo superior al establecido en el apartado 6 del artículo 198 o el inferior que se hubiese fijado al amparo de su apartado 8.

f) El incumplimiento de la obligación principal del contrato.

Por último, mencionar el artículo 213 de la misma Ley y la cláusula 28 de la Caratula del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, las cuales dicen lo siguiente:

“...En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la fianza definitiva y deberá, además, indemnizar al Ayuntamiento por los daños y perjuicios ocasionados, en el importe que exceda de la garantía incautada.

La determinación de los daños y perjuicios por los que deba indemnizar el contratista, se llevará a cabo por el Órgano de Contratación, en decisión motivada, previa solicitud de los informes que considere pertinentes y con audiencia al contratista”.

Por cuanto antecede, se eleva al Órgano de Contratación, siendo en este caso el Presidente del OAA «Durango Kirolak», la siguiente **Propuesta de Resolución:**

Primero.- Declarar acreditado el incumplimiento culpable de Doña Tania Cifuentes Cano al cerrar el bar Ambigú de San Fausto, no dando ningún servicio desde el 1 de enero de 2024, cuando el contrato termina el 12 de mayo de 2024.

Segundo.- Declarar que como consecuencia del mencionado incumplimiento culpable de la contratista se resuelve el contrato de arrendamiento y explotación del bar-cafetería del Frontón San Fausto, conforme al artículo 213 de la LCSP.

Tercero.- Incautar la garantía definitiva depositada por Doña Tania Cifuentes Cano, el 7 de abril de 2023, de 2.000 euros y solicitar el abono de la indemnización en concepto de daños y perjuicios ocasionados, cuya cantidad asciende a novecientos ochenta y dos con veintiocho euros (982,28 €).

Cuarto.- *Otorgar el plazo de DIEZ DIAS hábiles, a Doña Tania Cifuentes Cano, para formular las alegaciones que estime pertinentes”.*

En virtud de las competencias que me atribuye el artículo 9.6 de los Estatutos del Organismo Autónomo «Durango Kirolak» y la Disposición Adicional Segunda, apartado primero, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre,

ACUERDO

Primero.- Declarar acreditado el incumplimiento culpable de Doña Tania Cifuentes Cano al cerrar el bar Ambigú de San Fausto, no dando ningún servicio desde el 26 de diciembre de 2023, cuando el contrato finaliza el 12 de mayo de 2024.

Segundo.- Incoar procedimiento de resolución del contrato de concesión de servicios relativo al arrendamiento y explotación del establecimiento hostelero «Ambigú San Fausto» adscrito al OAA «Durango Kirolak» suscrito con Tania Cifuentes Cano por incumplimiento culpable de la obligación principal del mismo, todo ello al amparo de lo dispuesto en los artículos 211.1.f) y 212.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante, LCSP 2017) y el artículo 109 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, RGLCAP).

Tercero.- Conceder a la contratista, conforme dispone el artículo 109.1.a) del RGLCAP, un plazo de audiencia de 10 días naturales a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de este acuerdo, para que realice las alegaciones que en su derecho convenga, aportando los documentos y u otros elementos de juicio que considere pertinentes, como garante del cumplimiento del derecho a la contradicción.

La no presentación de alegación alguna en el plazo concedido se interpretará como no oposición a la resolución del contrato.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo de incoación del expediente administrativo de resolución del contrato a Doña Tania Cifuentes Cano y, dar traslado del mismo al Organismo Autónomo Administrativo «Durango Kirolak» y a los Servicios Económicos del Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

Este acuerdo, dado su carácter de trámite, no es susceptible de impugnación.

Lo manda y firma, el Presidente del Organismo Autónomo Durango Kirolak.

45752262H
MIKEL ORTEGA
(R: P9803406I)

Firmado digitalmente
por 45752262H MIKEL
ORTEGA (R: P9803406I)
Fecha: 2024.02.09
12:54:11 +01'00'